

# Francisco Nehme Carpanetti

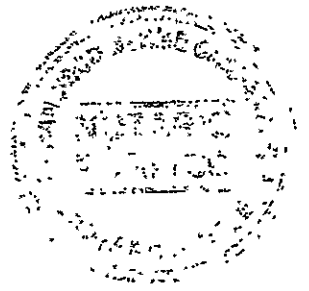
NOTARIO TITULAR

PRIMERA NOTARIA PÚBLICA

FONO 522231184 - 522235889 - 522219683

O'HIGGINS 744 - COPIAPO - CHILE

[contacto@notarianehme.cl](mailto:contacto@notarianehme.cl) - [www.notarianehme.cl](http://www.notarianehme.cl)



1 N°

2

## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

3

4

## INMOBILIARIA GO CAPITAL SpA

5

6

- A -

7

8

## UNIVERSIDAD DE ATACAMA

9

10

pwn\*\*\*\*\*

11

REPERTORIO N° 237-2.020.- En Copiapó, República de Chile, a

12

diecisiete de Enero del año dos mil veinte, ante mí,

13

FRANCISCO NEHME CARPANETTI, Abogado, Notario Público

14

Titular de la Primera Notaria de la Provincia de Copiapó, con

15

oficio en calle Libertador Bernardo O'Higgins número

16

setecientos cuarenta y cuatro de esta ciudad, comparecen:

17

Doña KARLA NATALY GAETE MUJICA, chilena, casada y

18

separada totalmente de bienes, abogado, cédula nacional de

19

identidad y rol único tributario número diez millones

20

seiscientos noventa y cuatro mil seiscientos cincuenta-guion

21

siete, en representación, según se acreditará, de

22

INMOBILIARIA GO CAPITAL SpA, sociedad del giro de su

23

denominación, rol único tributario número setenta y seis

24

millones doscientos veintinueve mil ciento ochenta y cinco

25

guion uno, ambas domiciliados en calle Almirante Latorre

26

número dos mil quinientos ochenta, oficina cuatrocientos

27

ocho, de la ciudad de Antofagasta, de paso por esta, en

28

adelante denominada indistintamente la "Arrendadora"; y

29

don CELSO HERNÁN ARIAS MORA, chileno, casado, ingeniero

30

civil en minas, cédula nacional de identidad y rol único



1 tributario siete millones ciento sesenta y dos mil ochenta  
2 guion ocho, en representación, según se acreditará, de  
3 **UNIVERSIDAD DE ATACAMA**, corporación de derecho público  
4 con fines educacionales, rol único tributario número setenta y  
5 un millones doscientos treinta y seis mil setecientos guion  
6 ocho, ambos domiciliados en Avenida Copayapu número  
7 cuatrocientos ochenta y cinco, de la ciudad de Copiapó, en  
8 adelante denominada indistintamente la "Arrendataria"; los  
9 comparecientes mayores de edad, a quienes conozco por  
10 haberme acreditado sus identidades con las cédulas  
11 personales antes referidas, exponen: **PRIMERO:**  
12 **Antecedentes.** Inmobiliaria Go Capital SpA es propietaria de  
13 los siguientes inmuebles: **Uno)** Lote Uno – A - Dos ubicado en  
14 Avenida Copayapu número dos mil ochocientos noventa y  
15 ocho (antiguo sin número), Acera Sur, entre Pasaje Roma y  
16 Avenida Diego de Almagro Ciudad, Comuna y Provincia de  
17 Copiapó, Tercera Región de Atacama, que tiene una superficie  
18 de terreno de siete mil cuatrocientos cincuenta y cuatro coma  
19 cincuenta y tres metros cuadrados, comprendido entre los  
20 vértices G-B-J-H y los siguientes deslindes: Al Norte, en tramo  
21 G-B en treinta y ocho coma noventa y cuatro metros con  
22 Pasaje Italia y en tramo B-C en cincuenta y un coma ochenta y  
23 dos metros con Pasaje Italia; Al Sur, en tramo H-J en ochenta y  
24 cuatro coma treinta y dos metros con Lote Uno – A - Tres; Al  
25 Oriente, en tramo G-H en setenta y uno coma quince metros  
26 con Lote Uno – A - Uno; Al Poniente, en tramo C-J en noventa  
27 y dos coma cincuenta y tres metros con Lote Uno - B. El lote  
28 referido, es producto de la subdivisión del inmueble  
29 denominado Lote Uno - A ubicado en calle Diego de Almagro  
30 número ciento cincuenta y uno, Acera Poniente, Copiapó.

# Francisco Nehme Carpanetti

NOTARIO TITULAR

PRIMERA NOTARIA PÚBLICA

FONO 522231184 - 522235889 - 522219683

O'HIGGINS 744 - COPIAPO - CHILE

[contacto@notarianehme.cl](mailto:contacto@notarianehme.cl) - [www.notarianehme.cl](http://www.notarianehme.cl)



1 Cuyo dominio rola inscrito a fojas cinco mil doscientos treinta  
2 y uno bajo el número dos mil trescientos setenta y tres del  
3 Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de  
4 Copiapó; correspondiente al año dos mil catorce. Rol de  
5 Avalúo fiscal número trescientos diecinueve guion  
6 cuatrocientos cuarenta y seis, de la Comuna de Copiapó. Dos)  
7 Lote Uno – A - Tres, ubicado en Avenida Diego de Almagro  
8 número ciento nueve (antiguo sin número), Acera Poniente,  
9 entre Avenida Copayapu y Ribera Norte del Río Copiapó,  
10 Ciudad, Comuna y Provincia de Copiapó, Tercera Región de  
11 Atacama, que tiene una superficie de terreno de tres mil  
12 setecientos cuarenta y uno coma noventa y nueve metros  
13 cuadrados, comprendido entre los vértices H-J-D-É-I y los  
14 siguientes deslindes: Al Norte, en tramo H-J en ochenta y  
15 cuatro coma treinta dos metros con Lote Uno – A - Dos; Al  
16 Sur, en tramo I-E en catorce coma noventa metros y en tramo  
17 E-D en sesenta y nueve coma treinta y un metros con otro  
18 propietario; Al Oriente, en tramo H-I en treinta y nueve coma  
19 cuarenta y siete metros con Lote Uno – A - Uno; Al Poniente,  
20 en tramo J-D en cuarenta y ocho coma noventa y siete metros  
21 con Lote Uno-B. El lote referido, es producto de la subdivisión  
22 del inmueble denominado Lote 1-A ubicado en calle Diego de  
23 Almagro número ciento cincuenta y uno, Acera Poniente,  
24 Copiapó. Cuyo dominio rola inscrito a fojas cinco mil  
25 doscientos treinta y dos vuelta bajo el número dos mil  
26 trescientos setenta y cuatro del Registro de Propiedad del  
27 Conservador de Bienes Raíces de Copiapó, correspondiente al  
28 año dos mil catorce. Rol de Avalúo fiscal número trescientos  
29 diecinueve guion cuatrocientos cuarenta y siete, de la  
30 Comuna de Copiapó. **SEGUNDO: Arrendamiento.** Por el

1 presente instrumento Inmobiliaria Go Capital SpA,  
2 debidamente representada por doña Karla Nataly Gaete  
3 Mujica, entrega en arrendamiento los inmuebles  
4 singularizados en la cláusula primera precedente a la  
5 Universidad de Atacama, debidamente representada por don  
6 Celso Hernán Arias Mora, quien arrienda y acepta para su  
7 representada. **TERCERO: Plazo.** El presente contrato de  
8 arrendamiento rige a contar del día **primero de enero de dos**  
9 **mil veinte**, y su plazo de duración será de **seis años**, esto es,  
10 hasta el día **treinta y uno de diciembre de dos mil veinticinco**.  
11 Con todo, la arrendataria queda obligada a pagar todas las  
12 rentas de arrendamiento que correspondan hasta la fecha de  
13 restitución material de los inmuebles arrendados, de acuerdo  
14 a lo establecido en la cláusula **décimo séptima** del presente  
15 contrato de arrendamiento. **CUARTO: Rentas de**  
16 **Arrendamiento.** La renta mensual de arrendamiento, por  
17 ambos inmuebles, será la suma equivalente en pesos o en  
18 monedas de curso legal a **quinientas Unidades de Fomento**,  
19 según la equivalencia de dicha unidad a la fecha de pago  
20 efectivo de cada renta mensual de arrendamiento. Para todos  
21 los efectos del presente contrato de arrendamiento, la Unidad  
22 de Fomento será aquella cuyo valor determine el Banco  
23 Central de Chile conforme al artículo único transitorio de la  
24 Ley número dieciocho mil ochocientos cuarenta de diez de  
25 octubre de mil novecientos ochenta y nueve, que contiene la  
26 Ley Orgánica Constitucional del Banco Central de Chile. Si la  
27 Unidad de Fomento fuere suprimida, se aplicará aquella  
28 unidad que la sustituya y, en defecto de un sistema  
29 sustitutivo, las rentas mensuales de arrendamiento y las  
30 demás cantidades expresadas en Unidades de Fomento, se

# Francisco Nehme Carpanetti

NOTARIO TITULAR  
PRIMERA NOTARIA PÚBLICA  
FONO 522231184 - 522235889 - 522219683  
O'HIGGINS 744 - COPIAPO - CHILE  
[contacto@notarianehme.cl](mailto:contacto@notarianehme.cl) - [www.notarianehme.cl](http://www.notarianehme.cl)



1 reajustarán en lo sucesivo mes a mes de acuerdo a la  
2 variación que experimentare el índice de Precios al  
3 Consumidor determinado por el Instituto Nacional de  
4 Estadísticas o el organismo que lo reemplace, entre el último  
5 día del mes anterior a aquél en que haya operado la supresión  
6 y el día último del mes anterior a aquel en que deba  
7 efectuarse el pago de la cantidad correspondiente. **QUINTO:**  
8 **Forma de Pago de las Rentas de Arrendamiento.** Las rentas  
9 de arrendamiento se pagarán por mes anticipado y dentro de  
10 los primeros cinco días de cada mes, en el domicilio de la  
11 arrendadora señalado en la comparecencia del presente  
12 instrumento, o en aquel otro lugar que la arrendadora  
13 comunique mediante carta certificada o carta entregada  
14 personalmente en el domicilio de la arrendataria o vía correo  
15 electrónico dirigido a [nelson.jorquera@uda.cl](mailto:nelson.jorquera@uda.cl) con copia de la  
16 carta antes referida. O bien, mediante depósito en la cuenta  
17 corriente número cero cuatro guion cero uno cero ocho dos  
18 guion cinco del Banco BICE a nombre de Inmobiliaria Go  
19 Capital SpA, o en aquella otra cuenta corriente que la  
20 arrendadora comunique mediante carta certificada o carta  
21 entregada personalmente en el domicilio de la arrendataria o  
22 vía correo electrónico dirigido a [nelson.jorquera@uda.cl](mailto:nelson.jorquera@uda.cl) con  
23 copia de la carta antes referida, quedando como  
24 comprobante de pago de la renta de arrendamiento la  
25 papeleta de depósito o el comprobante de transferencia  
26 electrónica correspondiente, según sea el caso. El simple  
27 retardo en el pago de las rentas de arrendamiento constituye  
28 a la arrendataria en mora por un período completo, para  
29 todos los efectos contemplados en el artículo mil novecientos  
30 setenta y siete del Código Civil. **SEXTO: Multa.** En caso de no

1 pago oportuno y/o íntegro de las rentas de arrendamiento,  
2 éstas devengarán a título de multa por cada día de atraso en  
3 el pago, una cantidad equivalente al máximo interés corriente  
4 bancario para operaciones en moneda nacional reajustables,  
5 determinado por la Superintendencia de Bancos e  
6 Instituciones Financieras o por el organismo que en su  
7 momento la reemplace. Si como consecuencia del retraso en  
8 el pago de las rentas de arrendamiento se encargare a un  
9 tercero la cobranza extrajudicial o judicial de las mismas, la  
10 arrendataria deberá pagar, además, los honorarios  
11 profesionales derivados de dicha cobranza. Lo anterior es sin  
12 perjuicio de lo establecido en la cláusula décimo sexta del  
13 presente contrato de arrendamiento. **SÉPTIMO: Gastos.** La  
14 arrendataria estará obligada a pagar con toda puntualidad y a  
15 quien corresponda, los consumos de energía eléctrica, agua  
16 potable, gas, teléfono y demás consumos domiciliarios o  
17 servicios especiales. El atraso de dos meses en cualquiera de  
18 los pagos indicados dará derecho a la arrendadora para  
19 suspender los servicios respectivos. De igual manera, la  
20 arrendataria estará obligada a entregar oportunamente en el  
21 domicilio de la arrendadora, señalado en la comparecencia  
22 del presente instrumento o en aquel otro lugar que la  
23 arrendadora comunique mediante carta certificada o carta  
24 entregada personalmente en el domicilio de la arrendataria o  
25 vía correo electrónico dirigido a nelson.jorquera@uda.cl con  
26 copia de la carta antes referida, el Aviso de Cobro de  
27 Contribuciones de Bienes Raíces que afectan a los inmuebles  
28 arrendados. **OCTAVO: Entrega y Recepción de los Inmuebles.**  
29 La entrega de los inmuebles se realizó con anterioridad a este  
30 acto, en excelente estado de conservación, declarando la

# Francisco Nehme Carpanetti

NOTARIO TITULAR  
PRIMERA NOTARIA PÚBLICA  
FONO 522231184 - 522235889 - 522219683  
O'HIGGINS 744 - COPIAPO - CHILE  
[contacto@notarianehme.cl](mailto:contacto@notarianehme.cl) - [www.notarianehme.cl](http://www.notarianehme.cl)



1 arrendataria haberlos recibido conforme y a su entera  
2 satisfacción. **NOVENO: Uso de los Inmuebles.** La arrendataria  
3 sólo podrá destinar los inmuebles arrendados al uso propio o  
4 derivado de las actividades desarrolladas por la arrendataria,  
5 obligación que se considera esencial y determinante para la  
6 celebración y vigencia del presente contrato de  
7 arrendamiento. La arrendataria se obliga a cumplir con todas  
8 las normas jurídicas y resoluciones de la autoridad relativas a  
9 los bienes que por este acto se dan en arrendamiento. En tal  
10 sentido, todos los derechos, multas y patentes o permisos  
11 municipales o fiscales, que pudieren gravar los inmuebles, con  
12 ocasión de la explotación del objeto para el cual son  
13 arrendados, equipos e instalaciones que se emplacen en ellos,  
14 serán de cargo y responsabilidad de la arrendataria. **DÉCIMO:**  
15 **Subarriendo o Cesión.** La arrendataria queda expresamente  
16 facultada para subarrendar o ceder a terceros, a cualquier  
17 título, el presente contrato de arrendamiento con la  
18 autorización previa y por escrito de la arrendadora. **DÉCIMO**  
19 **PRIMERO: Mantenimiento de los Inmuebles.** Por acuerdo  
20 expreso de las partes contratantes, será obligación de la  
21 arrendataria mantener los inmuebles objetos del presente  
22 contrato de arrendamiento en estado de servir al fin para el  
23 cual han sido arrendados, en buen estado de funcionamiento  
24 y mantenimiento, haciendo durante el arrendamiento, a su  
25 cargo exclusivo, todas las reparaciones que sean necesarias  
26 para tal objeto, cualquiera sea su origen. Asimismo, deberá  
27 realizar durante el arrendamiento, todas las reparaciones  
28 locativas que se requieran, cualquiera sea su origen. Se  
29 entiende por reparaciones locativas aquellas que según la  
30 costumbre son normalmente de cargo de los arrendatarios, y

1 en general, la reparación de deterioros o desperfectos  
2 ocasionados por causa imputable a la arrendataria, al  
3 personal que trabaje para ella o bajo su dependencia y/o a  
4 cualquiera de las personas que visiten o concurran a los  
5 inmuebles arrendados. La arrendadora no responderá, en  
6 manera alguna, por el mantenimiento y/o reparación de los  
7 inmuebles arrendados. **DÉCIMO SEGUNDO: Mejoras.** La  
8 arrendataria no tendrá obligación de hacer mejoras en los  
9 inmuebles arrendados. Las mejoras que aquella pueda  
10 efectuar requerirán autorización escrita de la arrendadora. Sin  
11 perjuicio de lo anterior, todas las mejoras hechas quedarán en  
12 beneficio de los inmuebles arrendados y de la arrendadora, al  
13 término del presente contrato de arrendamiento, sin que la  
14 arrendadora deba pagar suma alguna por ellas, cualquiera sea  
15 su carácter, naturaleza o monto. Asimismo, la arrendataria  
16 sólo podrá retirar las mejoras por ella realizadas, siempre que  
17 ello no signifique un detrimento y/o menoscabo a los  
18 inmuebles arrendados. **DÉCIMO TERCERO: Daños.** La  
19 arrendataria responderá de los daños directos y/o indirectos  
20 que por su dolo, culpa o negligencia se causen a los inmuebles  
21 arrendados y/o a las propiedades circundantes, así como los  
22 causados por el personal que trabaje para ella o bajo su  
23 dependencia, y/o por cualquiera de las personas que visiten o  
24 concurran a los inmuebles arrendados. Por su parte, la  
25 arrendadora, no responderá, en caso alguno, por los daños  
26 que pueda experimentar la arrendataria, producto de  
27 perjuicios derivados de hechos tales como, robos, hurtos,  
28 incendios, terremotos, entre otros, que ocurran o afecten a  
29 los bienes dados en arrendamiento. Se libera de  
30 responsabilidad a la arrendadora de los perjuicios



# Francisco Nehme Carpanetti

NOTARIO TITULAR  
PRIMERA NOTARIA PÚBLICA  
FONO 522231184 - 522235889 - 522219683  
O'HIGGINS 744 - COPIAPO - CHILE

[contacto@notarianehme.cl](mailto:contacto@notarianehme.cl) - [www.notarianehme.cl](http://www.notarianehme.cl)



1 ocasionados a la arrendataria con ocasión de las acciones  
2 judiciales o extrajudiciales que impidan o puedan impedir de  
3 cualquier forma el uso o goce de la propiedad a la  
4 arrendataria y que digan relación con causas atribuibles a la  
5 responsabilidad de la arrendadora. Con todo, la arrendadora  
6 no será responsable por actos de autoridad que embarquen o  
7 perturben el uso y goce de las propiedades. **DÉCIMO**  
8 **CUARTO: Garantía.** A fin de garantizar la conservación de los  
9 inmuebles arrendados y su restitución en el mismo estado en  
10 que se reciben, el pago de los perjuicios y/o deterioros que se  
11 causen en ellos, sus servicios e instalaciones, y en general,  
12 para responder al fiel cumplimiento de las estipulaciones del  
13 presente contrato de arrendamiento, se deja constancia que  
14 la arrendataria, con anterioridad, hizo entrega en garantía de  
15 la suma de **once millones cuatrocientos ocho mil novecientos**  
16 **noventa y ocho pesos.** El total de la garantía o el saldo que  
17 quedare a favor de la arrendataria le será devuelto por la  
18 arrendadora dentro de los treinta días siguientes a la entrega,  
19 a su satisfacción, de los inmuebles arrendados. Desde el  
20 momento de la firma del presente contrato de  
21 arrendamiento, la arrendadora queda autorizada para  
22 descontar de la mencionada garantía, el valor de los  
23 deterioros y/o perjuicios de cargo de la arrendataria que se  
24 hayan ocasionado. La arrendataria, no podrá, en caso alguno,  
25 aplicar o compensar todo o parte de esta garantía con alguna  
26 renta futura de arrendamiento o con gastos que estuviese  
27 obligada a sufragar por el uso de los inmuebles arrendados.  
28 **DÉCIMO QUINTO: Inspección.** La arrendadora, o quien la  
29 represente, tendrá el derecho para visitar e inspeccionar los  
30 inmuebles arrendados en el momento que lo desee,

1    comprometiéndose la arrendataria a otorgarle las facilidades  
2    que el caso requiera. **DÉCIMO SEXTO: Terminación**  
3    **Anticipada de Contrato.** El presente contrato de  
4    arrendamiento terminará ipso-facto, entre otras, por las  
5    siguientes causales, las que tendrán la calidad de esenciales y  
6    determinantes, configurando éstas por sí mismas motivos  
7    plausibles: **Uno)** Si la arrendataria no paga íntegramente las  
8    rentas de arrendamiento dentro del plazo estipulado en el  
9    presente contrato de arrendamiento, ello sin perjuicio de lo  
10    dispuesto en el artículo mil novecientos cuarenta y cinco del  
11    Código Civil. **Dos)** Si la arrendataria destinare los inmuebles  
12    arrendados a cualquier otro uso que no sea el pactado en el  
13    presente contrato de arrendamiento. **Tres)** Si la arrendataria  
14    subarrienda los inmuebles o cede a terceros, todo o parte del  
15    presente contrato de arrendamiento, sin previa autorización  
16    por escrito de la arrendadora. **Cuatro)** Si la arrendataria no  
17    mantiene los inmuebles arrendados en excelente estado de  
18    conservación y aseo, así como la no reparación inmediata y a  
19    su costa de los desperfectos ocasionados por el uso o por  
20    causas imputables a la arrendataria, al personal que trabaje  
21    para ella o bajo su dependencia y/o a cualquiera de las  
22    personas que visiten o concurran a los inmuebles arrendados.  
23    **Cinco)** Si la arrendataria hace mejoras o variaciones en el  
24    inmueble arrendado, tanto interiores como exteriores, sin el  
25    consentimiento previo y por escrito de la arrendadora. **Seis)** Si  
26    la arrendataria cae en estado de insolvencia o se ha iniciado  
27    algún proceso de reemprendimiento. **Siete)** Si la arrendataria  
28    incumple lo pactado en la cláusula décimo octava del  
29    presente contrato de arrendamiento. **Ocho)** Si la arrendataria  
30    se encontrare en mora de pagar los servicios y consumos

# Francisco Nehme Carpanetti

NOTARIO TITULAR  
PRIMERA NOTARIA PÚBLICA  
FONO 522231184 - 522235889 - 522219683  
O'HIGGINS 744 - COPIAPO - CHILE  
[contacto@notarianehme.cl](mailto:contacto@notarianehme.cl) - [www.notarianehme.cl](http://www.notarianehme.cl)



1 domiciliarios del inmueble arrendado, o hubiese celebrado  
2 convenios de pago. **DÉCIMO SÉPTIMO: Restitución.** La  
3 arrendataria queda obligada a restituir el inmueble arrendado  
4 al término del presente contrato de arrendamiento en  
5 excelente estado de conservación. La entrega deberá hacerse  
6 mediante la desocupación total de los inmuebles arrendados  
7 poniéndolos a disposición de la arrendadora o de quien la  
8 represente, por medio de la entrega de todas las llaves.  
9 Además, deberá exhibir los recibos que acrediten el pago,  
10 hasta el último día que ocupó los inmuebles, de los consumos  
11 de energía eléctrica, agua potable, gas, teléfono y demás  
12 consumos domiciliarios o servicios especiales. Si la  
13 arrendataria no restituyere los inmuebles arrendados a la  
14 fecha de expiración del plazo original de vigencia del presente  
15 contrato de arrendamiento, deberá pagar mes a mes las  
16 rentas de arrendamiento convenidas, aumentadas en un  
17 cincuenta por ciento, las que se devengarán en forma diaria,  
18 sin perjuicio del derecho de la arrendadora para exigir el  
19 lanzamiento judicial de la arrendataria. **DÉCIMO OCTAVO:**  
20 **Prohibición de Inscripción.** La arrendataria se impone la  
21 obligación de no inscribir, o solicitar inscripción del presente  
22 contrato de arrendamiento, en ninguna clase de registros  
23 salvo autorización expresa de la arrendadora, o a solicitud de  
24 ésta. **DÉCIMO NOVENO: Propiedad de los Muebles.** En  
25 garantía de los derechos de la arrendadora, la arrendataria  
26 introducirá y mantendrá en los inmuebles arrendados,  
27 únicamente muebles de su exclusivo dominio. **VIGÉSIMO:**  
28 **Gastos de Otorgamiento.** Todos los gastos, impuestos y  
29 derechos notariales que se ocasionen con motivo de la  
30 celebración del presente contrato de arrendamiento serán de

1 cargo de la arrendadora. **VIGÉSIMO PRIMERO: Poder.** Se da  
2 poder a la abogado, doña Karla Gaete Mujica, para que  
3 actuando separadamente pueda otorgar una o más minutas o  
4 escrituras públicas y/o privadas que permitan suplir las  
5 deficiencias o designaciones defectuosas o insuficientes en los  
6 títulos, en conformidad a los dispuesto en el artículo ochenta  
7 y dos del Reglamento del Conservador de Bienes Raíces,  
8 enmendar, aclarar y rectificar el presente contrato de  
9 arrendamiento, en cuanto a errores numéricos, de  
10 individualización y/o determinación de sus cláusulas. La  
11 concesión de esta facultad es irrevocable y persistirá, aunque  
12 sobrevenga la incapacidad de cualquiera de los contratantes o  
13 de todos ellos. **VIGÉSIMO SEGUNDO: Domicilio Convencional.**  
14 Para todos los efectos legales que deriven del presente  
15 contrato de arrendamiento, las partes contratantes fijan su  
16 domicilio en la ciudad de Copiapó y se someten a la  
17 competencia de sus Tribunales de Justicia. **PERSONERÍAS:** La  
18 personería de doña Karla Gaete Mujica para actuar en  
19 representación de Inmobiliaria Go Capital SpA, consta en Acta  
20 de Sesión de Directorio de fecha diecinueve de enero de dos  
21 mil diecisiete, reducida a escritura pública con fecha veinte de  
22 enero del mismo año ante la Sexta Notaría de Santiago de don  
23 Alberto Eduardo Rojas López, documento que no se inserta  
24 por ser conocido por los comparecientes y el Notario Público  
25 que autoriza. La personería de don Celso Hernán Arias Mora  
26 para representar a Universidad de Atacama, consta en  
27 Decreto número trescientos cincuenta y nueve del Ministerio  
28 de Educación de fecha trece de noviembre de dos mil  
29 dieciocho, documento que no se inserta por ser conocido por  
30 los comparecientes y el Notario Público que autoriza. Minuta

# Francisco Nehme Carpanetti

NOTARIO TITULAR

PRIMERA NOTARIA PÚBLICA

FONO 522231184 - 522235889 - 522219683

O'HIGGINS 744 - COPIAPO - CHILE

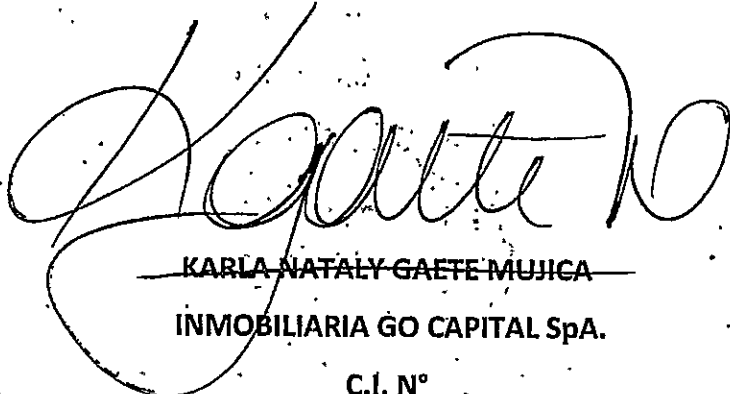
[contacto@notarianehme.cl](mailto:contacto@notarianehme.cl) - [www.notarianehme.cl](http://www.notarianehme.cl)



1 redactada por la abogada doña KARLA NATALY GAETE  
2 MUJICA, y recibida vía correo electrónico.-. Los  
3 comparecientes declaran no haber bloqueado su cédula de  
4 identidad conforme a la Ley diecinueve mil novecientos  
5 cuarenta y ocho.- La Presente escritura ha sido leída por los  
6 comparecientes, de conformidad al artículo cuatrocientos  
7 siete del Código Orgánico de Tribunales, declarando que  
8 aceptan expresamente el tenor de la presente escritura por  
9 lo que firman en señal de aceptación estampando su  
10 impresión dígito pulgar derecho junto a su firman, conforme  
11 al artículo cuatrocientos nueve del Código Orgánico de  
12 Tribunales.- En comprobante y previa lectura firman.- Se da  
13 copia.- Se Anota en el Repertorio bajo el número doscientos  
14 treinta y siete guión dos mil veinte.- DOY FE.-



15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

  
KARLA NATALY GAETE MUJICA  
INMOBILIARIA GO CAPITAL SpA.

C.I. N°  
10.694.680 - 7



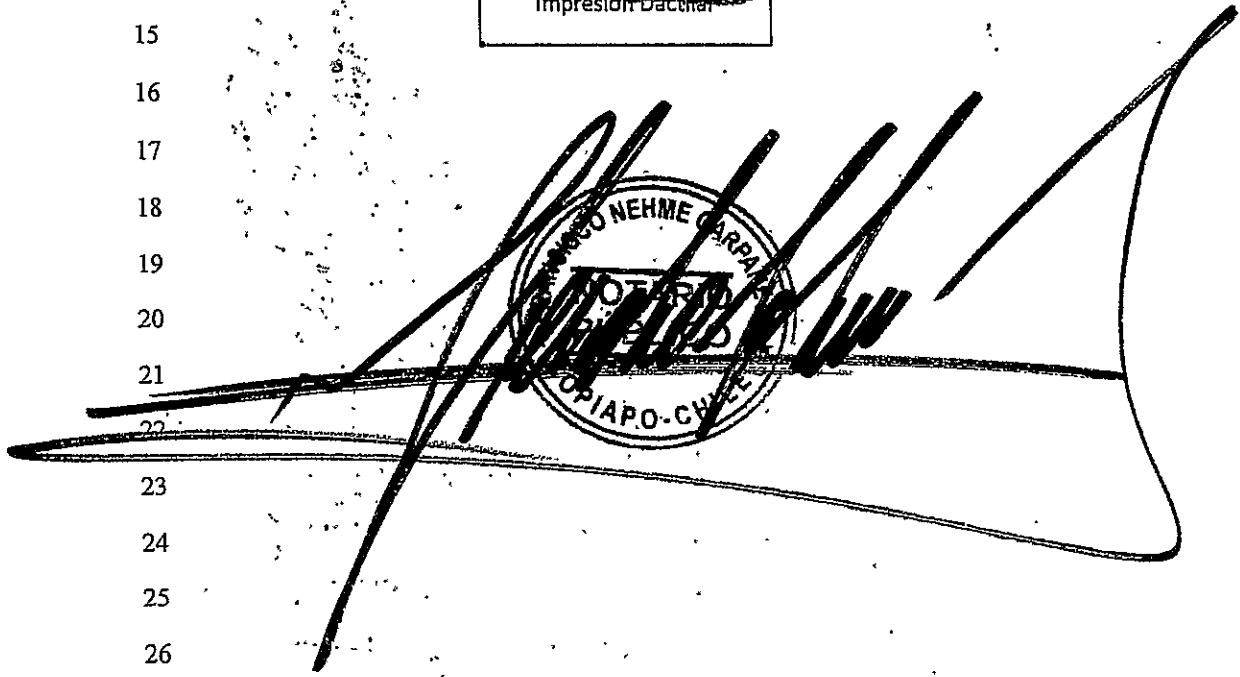
1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30



CELSO HERNÁN ARIAS MORA  
UNIVERSIDAD DE ATACAMA

7.162.080-8  
C.I. N°





Es Fotocopia Fiel de su Matriz  
Pasc ante mi Firma y Sello  
CORIAPO

23 ENE. 2019

